

Unidad de Formación y Desarrollo

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	JULIETA CRUZ BENITEZ	50%	50%	100%	N/A

\*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo.

3) Entrevista (Únicamente aplica este criterio para el puesto de Coordinador (a) Distrital Electoral de Organización Electoral).

La entrevista es un instrumento de valor cualitativo, para identificar competencias de las y los aspirantes que no fueron explícitas en la valoración curricular o que no son perceptibles a través del examen de conocimientos."

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	RODRIGO SOSA HERNANDEZ	50%	48%	98%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	FELIX NIEVES SANCHEZ REYES	50%	45%	95%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	EDGARDO JUAREZ DOMINGUEZ	50%	43%	93%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	NANCY MICHELLE CRUZ SAMPERIO	40%	50%	90%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	JUAN MANUEL MENESES RAMIREZ	45%	45%	90%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	MARTINIANO MARQUINA NESTOR	45%	45%	90%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	DORA LUZ MARQUEZ CASTRO	50%	40%	90%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	EVANGELINA GARCIA JUAREZ	40%	48%	88%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	JAIRO FRANCISCO FLORES LOPEZ	40%	48%	88%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	MARIA ALEJANDRA AGUAS GARCIA	45%	40%	85%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	LORE REYNA HERNANDEZ LIMON	50%	35%	85%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	JULIO CESAR RODRIGUEZ OLVERA	50%	35%	85%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	ISMAEL GARCIA ANGEL	40%	43%	83%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	FRANCISCO ANGEL HERNANDEZ LIMON	50%	33%	83%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	ADRIANA PEDRAZA HERNANDEZ	50%	33%	83%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	GABRIELA PEREZ AGUILAR	45%	35%	80%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	IRIANDI ERIKA ROMERO HERNANDEZ	40%	35%	75%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	ISAIAS HERNANDEZ FLORES	45%	30%	75%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	JONHATAN RAMIREZ REYES	30%	43%	73%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	ENRIQUE GEORGE GALINDO	45%	28%	73%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	KARLA LORENA BERISTAIN FLORES	35%	35%	70%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	MARIEL MENA TITLA	35%	28%	63%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	CARLOS ALBERTO NOTARIO LOPEZ	40%	20%	60%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	ELEAZAR MEDEL LUNA	25%	35%	60%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	EILEEN SIVOLETH GARCIA DIAZ	35%	25%	60%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	AIDE SANCHEZ CASTILLO	45%	15%	60%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	MARISOL GARCIA FUENTES	35%	20%	55%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	LUIS EDUARDO ANGELINO GONZALEZ	35%	15%	50%	N/A

\*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

**Instituto Electoral del Estado**  
**Listado de ciudadanas y ciudadanos designados**  
Auxiliares Electorales de Organización Electoral  
MUJERES

Unidad de Formación y Desarrollo

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	LORE REYNA HERNANDEZ LIMON	50%	38%	88%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	NORMA ELEONAE PEREZ BIBIANO	45%	40%	85%	N/A

\*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

\*\* De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	DORA LUZ MARQUEZ CASTRO	50%	48%	98%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	VERONICA FLORES RAMIREZ	45%	38%	83%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	GABRIELA PEREZ AGUILAR	45%	38%	83%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	AMINA DIAZ WALDO	35%	45%	80%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	MARIA DANIELA ARANA LOPEZ	35%	43%	78%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	ANGELA MICHELLE RICARDO SANDOVAL	35%	40%	75%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	MARIA SALOME HUESCA MUÑOZ	40%	35%	75%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	AIDE SANCHEZ CASTILLO	45%	28%	73%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	SHIRLEY YOSAHANDY JUAREZ ORTEGA	40%	30%	70%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	MARISOL GARCIA FUENTES	35%	33%	68%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	LIZBETH ANGUIANO VAZQUEZ	30%	30%	60%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	ALISA PALOMA GUATEPOTZO MIRANDA	30%	25%	55%	N/A

\*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

\*\* De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.

**Instituto Electoral del Estado**  
**Listado de ciudadanas y ciudadanos designados**  
Auxiliares Electorales de Organización Electoral  
HOMBRES

Unidad de Formación y Desarrollo

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	RODRIGO SOSA HERNANDEZ	50%	48%	98%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	EDGARDO JUAREZ DOMINGUEZ	50%	48%	98%	N/A

\*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

\*\* De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	MARTINIANO MARQUINA NESTOR	45%	50%	95%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	ROBERTO CARLOS LEON MANZANAREZ	45%	43%	88%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	JUAN MANUEL MENESES RAMIREZ	45%	40%	85%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	TOMAS SERRANO MELLADO	45%	40%	85%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	FERNANDO RAZO PEREZ	50%	35%	85%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	FRANCISCO ANGEL HERNANDEZ LIMON	50%	35%	85%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	ENRIQUE GEORGE GALINDO	45%	35%	80%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	ISMAEL GARCIA ANGEL	40%	38%	78%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	JONHATAN RAMIREZ REYES	30%	45%	75%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	LUIS EDUARDO ANGELINO GONZALEZ	35%	40%	75%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	ISAIAS HERNANDEZ FLORES	45%	30%	75%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	ARNULFO PEREZ SANCHEZ	40%	33%	73%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	ELEAZAR MEDEL LUNA	25%	30%	55%	N/A
7 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	JOHAN ALVARADO JUAREZ	30%	18%	48%	N/A

\*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

\*\* De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.